ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO COMPETITIVO 092

No. 4171.010.32.1.161 de 2025

Santiago de Cali,27 de junio de 2025

PROCESO:	No. 4171.010.32.1.161 - 2025
MODALIDAD:	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humano para el fortalecimiento de las capacidades empresariales, comerciales y productivas de microempresas y/o micronegocios de las comunas 10, 17 y el corregimiento de El Hormiguero de Santiago de Cali en la vigencia 2025

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA - FUNDACIÓN PAZ FUTURO

RESPUESTA PROCESO 4171.010.32.1.161-2025 – FUNDACIÓN SAN SEBASTIAN

1. En relación con la observación realizada por PAZ FUTURO en la cual indica que al observar los anexos de carta de presentación, este no se diligencia en forma completa y además no corresponden en su totalidad al anexo cargado en la plataforma de secop II para el proceso de la referencia. finalmente, en el anexo No. 2 el oferente diligencia el documento consignando un valor correspondiente a contrapartida, sin diferencia lo correspondiente a Aporte mínimo y aportes para la obtención de puntaje (20 puntos) para aportes en

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO COMPETITIVO 092

No. 4171.010.32.1.161 de 2025

dinero y 10 puntos para aportes en especie) omitiendo adjuntar a la misma carta la certificación bancaria requerida.

Se acepta la observación

La oferta económica es rechazada teniendo en cuenta que la ESAL manifiesta su compromiso en aporte adicional tanto en dinero como en especie a través del documento "ASUNTO: CARTA DE APORTE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO Y ESPECIE(SMLMV) 30 PUNTOS" sin embargo los recursos en dinero y especie no fueron cuantificados en la plataforma SECOP, es decir el valor a registrar en SECOP corresponde a la suma del aporte mínimo en dinero+ aporte adicional en especie+aporte adicional en dinero. El proponente solo registro en SECOP el aporte mínimo en dinero. Causal de rechazo literal u) Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

En consecuencia, no se continuará con el análisis o revisión de las observaciones, componentes o documentos presentadas por PAZ FUTURO, dado que el rechazo por incumplimiento de un requisito formal esencial impide su evaluación en las etapas subsiguientes del proceso.

<u>RESPUESTA PROCESO 4171.010.32.1.161-2025 – FUNDECON</u>

La propuesta presentada por el oferente FUNDECOM fue RECHAZADA desde el componente Juridico.

En consecuencia, no se continuará con el análisis o revisión de las observaciones, componentes o documentos presentadas por PAZ FUTURO, dado que el rechazo

por incumplimiento de un requisito formal esencial impide su evaluación en las etapas subsiguientes del proceso.

RESPUESTA PROCESO 4171.010.32.1.161-2025 - PROSENDAS

2. En atención a la observación formulada por la entidad PAZ FUTURO en la cual se indica que el proponente no adjuntó, como valor agregado en la propuesta, el formato de compromiso debidamente suscrito tanto por la persona propuesta como por el representante legal, se da respuesta conforme a los documentos presentados por el oferente PROSENDAS:

La Fundación PROSENDAS, sí presentó oportunamente el documento denominado "Carta de Compromiso" suscrita por el personal propuesto como valor agregado, así como por el representante legal de la entidad, como parte de los documentos incluidos dentro del componente de Inclusión Social de la propuesta.

Este documento acredita de manera expresa la voluntad del personal propuesto de vincularse al proyecto en caso de resultar adjudicado, así como el respaldo institucional mediante la firma del representante legal. Dicha carta fue presentada conforme a los términos de referencia y requisitos establecidos por la convocatoria, la cual se encuentra en el apartado correspondiente a Inclusión Social, donde consta dicho documento en la primera página del pdf adjunto.

3. En relación con la observación realizada por PAZ FUTURO respecto al componente técnico de la propuesta presentada por la Fundación PROSENDAS, en la que se señala que la profesional postulada cuenta con tarjeta profesional expedida a partir del 4 de noviembre de 2020, y que por tanto no cumpliría con cinco (5) años de experiencia desde la fecha de expedición de dicha tarjeta, nos permitimos realizar la siguiente aclaración, sustentada jurídica y técnicamente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO COMPETITIVO 092

No. 4171.010.32.1.161 de 2025

De conformidad con la normatividad vigente y la interpretación doctrinaria y jurisprudencial en materia de acreditación de experiencia profesional, la experiencia se puede contabilizar a partir de la culminación y aprobación del plan de estudios académico (pensum), siempre que la actividad desarrollada sea afín con el perfil requerido y se encuentre debidamente soportada mediante certificaciones o documentos equivalentes.

La Corte Constitucional y diversas entidades estatales han reconocido que la obtención de la tarjeta profesional no constituye el punto de partida exclusivo para la contabilización de la experiencia, en tanto esta puede iniciarse desde el momento en que el profesional ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el programa de formación, aun cuando la tarjeta se expida posteriormente. Lo relevante, en estos casos, es que la persona haya estado legalmente habilitada para ejercer las funciones contratadas o propuestas, y que dicha actividad esté debidamente certificada.

En este caso, la profesional postulada por la Fundación PROSENDAS culminó y aprobó su plan de estudios en el año 2017, hecho que se encuentra debidamente soportado con el respectivo certificado de terminación de estudios. Desde entonces, ha ejercido labores propias de su profesión en distintos proyectos e instituciones, lo cual ha sido acreditado con las correspondientes certificaciones laborales, las cuales fueron adjuntadas en la propuesta presentada.

Por lo tanto, la profesional cumple con el requisito de contar con más de cinco (5) años de experiencia relacionada, toda vez que esta se ha computado desde la fecha de terminación del pensum académico y no desde la expedición formal de la tarjeta profesional, que, si bien es obligatoria para ejercer, no condiciona retroactivamente la validez de la experiencia adquirida con anterioridad, cuando esta ha sido ejercida de forma lícita y competente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO COMPETITIVO 092

No. 4171.010.32.1.161 de 2025

Atentamente

EQUIPO EVALUADOR

Secretaría de Desarrollo Económico